CONSTANCIA SECRETARIAL: Samaná, Caldas, 06 de febrero de 2023. A despacho del señor juez informando que, la parte demandada dentro del término de ley presentó contestación de la demanda, en la cual propuso excepciones de fondo. Sírvase proveer.

Juan Fernando Gómez Moreno
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Samaná-Caldas, febrero seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	2022-00289-00
Proceso	Contractual
Demandante	Rubiel Giraldo Gómez
Demandado	Cesar Augusto Manrique
Sustanciación	063

Vista la constancia secretarial y revisado el cartulario, se tiene por contestada en debida forma la demanda; e igualmente, se corre traslado de las excepciones de mérito por un término de 5 días, en consonancia con lo contenido en el art. 370 del C.G.P.

Igualmente se le reconoce personeria procesal, al doctor JOSE EFRAIN MUÑOZ RINCON , mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.414.916, abogado inscrito y portador de la T.P N° 364042 expedida por C.S.J. para representar al demando en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE
(Firma Electrónica)
ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAMANÁ - CALDAS
CERTIFICO
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 018 del 07 de F E B R E R O de 2023

JUAN FERNANDO GÓMEZ MORENO
Secretario

Firmado Por:

Alejandro Saldarriaga Botero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Samana - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8f2855b38614e93aa9f2bb03626c425036c442835b30eeea86f4fad9206a4be**

Documento generado en 06/02/2023 05:49:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica